

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 19 de noviembre de 2019

ACTA Nº: 25/2019

CONVOCATORIA: primera

CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Manuel Rama Moya

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Isabel García Ramos

D^a Carmen Romero García

D Juan Carlos García Márquez

D. Mariano Blanco Fernández

SR. SECRETARIO

- D. Francisco J. Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve**, *siendo las trece horas*, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, con la ausencia justificada de D. Manuel Piñero Lemus, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, no asistiendo la Sra. Interventora, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos por D. Francisco J. Martín del Corral, Secretario General, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mí, el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *29 de octubre de 2019*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de ACF MONCOVIL, solicitando local para sede y almacén. (2019/12/S921)

Atendiendo al escrito de fecha 8 de octubre de 2019, R.E. nº 6205, presentado por D^a. Juana M^a Rasero Sánchez, en representación de la Asociación Cultural y Folclórica "MONCOVIL", con CIF G06265201, por el que solicitan la cesión de local que sirva como sede y almacén de material.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en la pasada sesión de 1 de octubre, acordó con carácter previo a resolver sobre su petición, requerir al interesado para que actualizara los datos en el Registro Municipal de Asociaciones, principalmente la composición de la Junta Directiva, según modelo normalizado, habiéndose dado cumplimiento a dicho requerimiento con fecha 11 de noviembre de 2019, R.E. 6996

Oído el informe de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana emitido en el día de la fecha sobre la disponibilidad de locales municipales.

Considerando el informe del Secretario General emitido en la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de agosto de 2019.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a la Asociación Cultural y Folclórica "MONCOVIL", con CIF G06265201, *el uso del local en planta alta del Mercado de Abastos con entrada por Calle Carmen*, para uso propio de la Asociación dentro de sus fines, a título de precario siendo un uso gratuito y meramente tolerado; con el compromiso de asumir reparación, mantenimiento y conservación del local y devolverlo en buen estado de uso y conservación a la fecha de extinción del precario, que se extinguirá, en todo caso por las siguientes razones:

- Reclamación del bien por el Ayuntamiento al precarista mediante requerimiento con un mes de antelación.
- Por devolución del bien por parte del precarista.
- Cuando el bien se destine a una finalidad diferente.

El precarista deberá devolver en dichos supuestos la posesión del bien. Siendo responsable a partir de la reclamación del mismo de todos los perjuicios que se originen en él. Ante una negativa, el Ayuntamiento queda habilitado por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, para su recuperación en vía administrativa, previa instrucción del correspondiente expediente contradictorio, siempre que no haya transcurrido más de un año desde la reclamación del bien, pues de lo contrario, de la naturaleza patrimonial de estos bienes, se deberá acudir a los tribunales ordinarios.

2º.- Escrito de ASOCIACION DE COMERCIANTES DE VILLAFRANCA, solicitando local para sede. (2019/13/S921)

Atendiendo al escrito de fecha 9 de octubre de 2019, R.E. nº 6244, presentado por D. Juan González Díaz, en representación de la Asociación de Comerciantes de Villafranca, con CIF G06397673 por el que solicitan la cesión de local que sirva como sede.

Oído el informe de la Concejal Delegada de Participación Ciudadana emitido en el día de la fecha sobre la disponibilidad de locales municipales.

Considerando el informe del Secretario General emitido en la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de agosto de 2019.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a la Asociación de Comerciantes de Villafranca, con CIF G06397673, *el uso un despacho en la antigua UPV, en calle Mártires*, para uso propio de la Asociación dentro de sus fines, a título de precario siendo un uso gratuito y meramente tolerado; con el compromiso de asumir reparación, mantenimiento y conservación del local y devolverlo en buen estado de uso y conservación a la fecha de extinción del precario, que se extinguirá, en todo caso por las siguientes razones:

- Reclamación del bien por el Ayuntamiento al precarista mediante requerimiento con un mes de antelación.
- Por devolución del bien por parte del precarista.
- Cuando el bien se destine a una finalidad diferente.

El precarista deberá devolver en dichos supuestos la posesión del bien. Siendo responsable a partir de la reclamación del mismo de todos los perjuicios que se originen en él. Ante una negativa, el Ayuntamiento queda habilitado por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, para su recuperación en vía administrativa, previa instrucción del correspondiente expediente contradictorio, siempre que no haya transcurrido más de un año desde la reclamación del bien, pues de lo contrario, de la naturaleza patrimonial de estos bienes, se deberá acudir a los tribunales ordinarios.

3º.- Escrito de D^a Encarnación Sáez Álvarez, interponiendo recurso de reposición contra acuerdo Junta de Gobierno Local sobre números de gobierno en calle Agua (Expte 2019/42/5717)

Atendiendo al escrito de fecha 4 de noviembre de 2019, R.E. nº 6820, presentado por D^a Encarnación Sáez Álvarez, con D.N.I. nº ****7473-H, interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2019, no estando de acuerdo con el mismo al considerar que "su casa sigue siendo nº 7 ya que lo que hay son dos números 9 por lo que a ella no le afecta y si le perjudica el cambio de número".

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2008, se requirió a varios vecinos de la calle Agua, entre ellos, la reclamante, para que procedieran a rotular sus viviendas y solares con el número de gobierno que les correspondía y que les fue notificado en referido acto, eliminando toda referencia a cualquier otro número que pudiera inducir a error o equívoco, no habiéndose dado cumplimiento a dicho requerimiento por parte de la interesada.

Resultando que de los informes emitidos por la Vigilante Cobrador del Departamento de Rentas y Tributos, tanto el de fecha 16 de octubre de 2019, como el emitido con fecha 13 de noviembre de 2019, se desprende que al día de la fecha sólo existen dos inmuebles incorrectamente rotulados en fachada, la vivienda con número actual 7 (en fachada) al cual le pertenece el número de gobierno nº 5, y la vivienda con número actual 9 (en fachada) titular D^a M^a Luisa Morales Pecero, que le pertenece el número de gobierno 7.

Oído el informe emitido en el día de la fecha por el Secretario General en relación con las normas técnicas de aplicación en nomenclatura y rotulación de las vías públicas manifestando lo siguiente:

"Estas normas técnicas han sido recopiladas recientemente en la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

Éstas precisan en el apartado 14.5 los siguientes criterios respecto a la numeración de edificios que hay que tener en cuenta:

"a) En las vías urbanas deberá estar numerada toda entrada principal e independiente que dé acceso a viviendas y/o locales, cualquiera que sea su uso. Se podrán numerar las entradas accesorias o bajos como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bodegas y otras, las cuales se entiende que tienen el mismo número que la entrada principal que les corresponde, con un calificador añadido. Cuando en una vía urbana existan laterales o traseras de edificios ya numerados en otras vías, como tiendas, garajes u otros, cuyo único acceso sea por dicho lateral o trasera se recomienda la numeración del edificio, teniendo dicho número el carácter de accesorio.

b) Siempre que sea posible se aplicarán estos criterios: En las vías, los números pares estarán de forma continuada en la mano derecha de la calle y los impares en la izquierda en sentido creciente. En las plazas, la numeración será correlativa, siendo recomendable ordenar según el sentido horario y en todo caso con un único criterio como principio de la vía/plaza que se base en la proximidad al centro de la unidad de población, acceso por el vial más principal u otros criterios geográficos.

c) Cuando por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados se añadirá una letra A, B, C... al número como calificador.

d) (...).

e) (...)."

Considerando lo dispuesto en el Artículo 75 del Real Decreto 1690/1.986, de 1 de julio reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a cuyo tenor, "Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas."

Considerando lo dispuesto en el artículo 84.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, a cuyo tenor los Ayuntamientos podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

Considerando lo dispuesto en el art. 119 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que respecta a la resolución de recursos.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso presentado por D^a Encarnación Sáez Álvarez, con D.N.I. nº ****7473-H, contra el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2019, por cuanto que el número de gobierno que le corresponde a su vivienda es el nº 5, dado que los trabajos de rotulación y numeración se han realizado aplicando las instrucciones técnicas que corresponden.

SEGUNDO.- Ordenar a D^a Encarnación Sáez Álvarez, para que proceda en el plazo máximo de quince días a rotular su vivienda con el número de gobierno que les corresponde, esto es, nº 5, eliminando toda referencia a cualquier otro número que pueda inducir a error o equívoco.

TERCERO.- Apercibir a la interesada de que caso de desatender la presente orden, este Ayuntamiento la ejecutará subsidiariamente a su costa.

4º.- Escrito de D^a Inmaculada Domínguez Cardizales, solicitando ocupación de espacio público con percheros expositores. (Expte 2019/55/S562)

Atendiendo al escrito presentado con fecha 17 de septiembre de 2019, R.E. nº 5719, por D^a Inmaculada Domínguez Cardizales, con D. N.I. nº ****0332-D, titular de la tienda Volvoretta/Perfuma-T, en calle Larga, 11, solicitando ocupación de la vía pública en la puerta de su negocio con percheros de 1,50x0,50 m

Visto el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 11 de noviembre de 2019, con las siguientes observaciones:

- No se ocupará en ningún caso mayor superficie que el ancho de su fachada.
- No sobresalir de fondo de la fachada en la distancia de entre 1 y 1,5 m
- Se podrá limitar el período o los días de ocupación con motivo de eventos o por situaciones en las que sea necesaria la retirada de lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la

componen, adoptó los siguientes acuerdos:

AUTORIZAR a D^a Inmaculada Domínguez Cardizales, con D. N.I. n^o ****0332-D, titular de la tienda Volvoretta/Perfuma-T, en calle Larga, 11, para ocupación de la vía pública en la puerta de su negocio con percheros de 1,50x0,50 m, *puntual y singularmente para las campañas extraordinarias de venta en rebajas de verano, invierno y Navidad*, respetando las indicaciones dadas por la Jefatura de la Policía Local, y dando traslado a los Servicios Económicos para la aplicación, en su caso, de las liquidaciones que correspondan.

5^o.- Escrito de D. Juan José Triviño Trenado, solicitando autorización para instalación de carpa en Parque Iván de Castro, como estructura para el resguardo de los módulos de sillas y veladores de las inclemencias del tiempo. (Expte 2019/88/S806)

Atendiendo al escrito presentado con fecha 23 de septiembre de 2019, R.E. n^o 5831, por D. Juan José Triviño Trenado, con D.N.I. n^o ****9442Q, adjudicatario de la Cafetería del Parque Iván de Castro, solicitando autorización para instalación de carpa en referido parque, como estructura para el resguardo de los módulos de sillas y veladores de las inclemencias del tiempo.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de noviembre de 2019, en el que se expone que el parque se asiente a modo de sistema general en **suelo no urbanizable común** y, aun cuando se situara en suelo urbano, le sería de aplicación la ordenanza de espacios libres permitiéndose una *ocupación máxima del 5% del total* de la superficie, de tal modo que la superficie efectivamente ocupada ya colmaría la ocupación máxima; este espacio, inicialmente medido y proporcionado a las necesidades del parque, a día de hoy se ha convertido en un pequeño restaurante ocupando casi la totalidad de la zona pavimentada frontal y se pretende ocupar la parte trasera incluso con la instalación de una cubierta anclada al cuerpo principal del quiosco, concluyendo que no sería viable acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

DENEGAR lo solicitado por el interesado en su escrito de 23 de septiembre de 2019, R.E. n^o 5831, ya que supondría una ampliación de la ocupación del Parque por encima de lo permitido en la normativa urbanística, según se desprende del informe emitido los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de noviembre de 2019.

6^o.- Escrito de D. Jerónimo García Cortés, solicitando autorización instalación de carpa en acerado Plaza Corazón de María, esquina calle Larga, como estructura para el resguardo de los módulos de sillas y veladores de las inclemencias del tiempo. (Expte 2019/92/X999)

Atendiendo al escrito presentado con fecha 20 de septiembre de 2019, R.E. n^o 5808, por D. Jerónimo García Cortés, propietario del inmueble y como mandatario verbal de Cafetería Restaurante Nuevo Jero, ESPJ con CIF F06756571, en Plaza de Corazón de María, 3, solicitando autorización para instalación de carpa en Plaza de Corazón de María, esquina calle Larga, como estructura para el resguardo de los módulos de sillas y veladores de las inclemencias del tiempo de dicho establecimiento.

Comprobado que con fecha 19 de noviembre de 2019, R.E. n^o 7195, se ha presentado por D. Carlos Chávez Zamora, en representación de Cafetería Restaurante Nuevo Jero ESPJ, con CIF F06756571, Comunicación Ambiental para cambio de titularidad de establecimiento.

Visto el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 13 de noviembre de 2019.

Considerando lo establecido en el art. 6.2. de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas y Elementos Auxiliares con Finalidad Lucrativa, en cuanto al período impositivo, así como lo establecido en el art. 7.7 en cuanto al carácter personal de las licencias otorgadas.

Considerando lo establecido en el art. 9.1.f) de la mencionada Ordenanza reguladora, en cuanto a las condiciones a respetar en la instalación de las estructuras para el resguardo de los módulos de sillas y veladores de las inclemencias del tiempo.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la instalación de carpa en Plaza de Corazón de María, esquina calle Larga, solicitada por por D. Jerónimo García Cortés, propietario del inmueble y como mandatario verbal de Cafetería Restaurante Nuevo Jero, ESPJ con CIF F06756571, siempre y cuando el titular de la actividad solicite la correspondiente licencia de ocupación de terrenos de uso público y la instalación de la carpa se realice según las normas de ocupación recogidas en el art 9.1 de la correspondiente ordenanza que se transcriben a continuación, condicionada al informe que al efecto emitan los Servicios Técnicos Municipales, dando traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas para que realice, en su caso, las liquidaciones que correspondan según lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente:

- a) No podrán colocarse en las aceras públicas cuya anchura sea igual o inferior a metro y medio.
- b) El número de módulos permitidos será calculado en función de la longitud de la fachada y las necesidades del tráfico.
- c) Deberán dejarse completamente libres para su utilización inmediata por los servicios públicos los siguientes elementos: bocas de riego, registros de alcantarillado, salidas de emergencia, paradas de transportes públicos regularmente establecidas.
- d) No podrán colocarse elemento alguno de mobiliario que dificulte la maniobra de entrada o salida en vados permanentes de paso de vehículos, así como el acceso a locales.
- e) Siempre que las características de la calzada permita acotar un espacio reservado de dos metros de ancho desde el borde del acerado para instalación de módulos de mesas y sillas mediante la supresión temporal de la zona de aparcamiento existente, y así lo autorice el órgano competente, los titulares de los establecimientos autorizados deberán adoptar, bajo su cuenta y riesgo, medidas de señalización, balizamiento y acotamiento de carácter provisional respecto de los usuarios de vehículos que circulen por la calzada, con las condiciones de ornato público comúnmente aceptadas, y bajo el control de la Policía Local, en cuanto a las condiciones de seguridad vial.
- f) Las estructuras para el resguardo de los módulos de las inclemencias del tiempo deberán respetar las siguientes condiciones:
 - Facilitar el tránsito peatonal en correctas condiciones de accesibilidad y seguridad vial, respetando en todo caso una distancia mínima de 1,50 m entre la línea de fachada y los elementos anexos.
 - La instalación no deberá dificultar la evacuación de los edificios o locales próximos.
 - Dado su carácter temporal, las instalaciones a ejecutar deberán ser fácilmente desmontables, que no impliquen obras, y garantizando en todo caso la correcta estabilidad del mismo con una altura nunca superior a los 3,00 m.
 - Estética y formalmente serán acordes al entorno donde se ubican, debiendo predominar materiales transparentes, y en caso de existir superficies opacas estas serán en tonalidades blancas o claras determinen las normas urbanísticas.

El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a la revocación de la licencia municipal.

7º.- Escrito de D. Feliciano Morales González, solicitando autorización para conducir agua potable hasta finca rústica pol. 37, parcela 46 de este término municipal. (Expte. 2019/13/D021)

Atendiendo al escrito de fecha 14-11-2019, R.E. 7125 presentado por Feliciano Morales González en el que solicita la concesión del enganche a la red de agua potable en la parcela rústica, situada en el paraje Los Molinos, con referencia catastral 06149A037001460001GK, Polígono 37, parcela 46, teniendo construida en su interior una casa.

Oído el informe del Secretario General en el que expone el tenor del art. 31 de la Reglamentación Técnico Administrativa del Servicio Municipal de Aguas, aprobada por la Corporación en Pleno en sesión de fecha 28 de julio de 2014 entrando en vigor el día 13 de agosto de 2.014, a cuyo tenor:

"Con carácter general, en zona rústica no se otorgarán concesiones de acometidas o suministros. No obstante, los suministros que existan a la entrada en vigor del presente reglamento serán respetados mientras el contrato esté vigente.

Con carácter excepcional, para aquéllas construcciones que disponga de calificación urbanística, licencia urbanística, o, licencia de actividad, según el tipo de obra, se podrán autorizar por la Junta de Gobierno Local acometidas a la red general de aguas, previo informe favorable de la Cía Suministradora respecto a su viabilidad técnica, y, de los Servicios Técnicos municipales sobre las afecciones al planeamiento y/o desarrollo de la ordenación urbanística".

Asimismo, el tenor de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura dispone en su art. 173 que la titularidad de los caminos se establece en función de la clasificación de los mismos, recayendo sobre las Administraciones Públicas que se indican a continuación:

a) Red primaria de caminos rurales: serán de titularidad de las Diputaciones Provinciales, en aquellos caminos que constituyan el único acceso entre localidades o de una localidad a la red de carreteras. El resto de caminos que constituyan la red primaria serán titularidad de los ayuntamientos por cuyo término discurran.

b) Red secundaria de caminos rurales: serán de titularidad de los Ayuntamientos por cuyo término municipal discurran.

c) Red de caminos forestales: serán de titularidad de la entidad propietaria del monte público por el que transcurran.

Y el art. 198 de la misma:

1. Las redes de conducción de agua, saneamiento, gas, teléfono, electricidad y demás instalaciones o servicios no podrán discurrir bajo la superficie del camino o anclarse a sus estructuras salvo en supuestos de excepcional dificultad de paso o cruce imprescindible y cuando existan circunstancias que no hagan procedente otra solución alternativa.

En ningún caso podrán colocarse arquetas de registro dentro de la calzada y arceles del camino.

2. (...)."

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Dar traslado de la solicitud del interesado a la Cía. suministradora para que emita informe sobre la viabilidad técnica de la propuesta de conexión formulada por el particular a la red municipal de abastecimiento, a cuyos efectos el particular interesado deberá contactar con el Concesionario del Servicio Municipal para facilitar cuanta información precise ésta para elaborar su informe de viabilidad.

Segundo.- Requerir al interesado para que aporte alguno de los siguientes documentos preceptivos para la resolución de su petición:

- copia de la calificación urbanística y licencia de obras de la construcción;
- certificado de prescripción del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística sobre la

edificación sobre la que interesa el suministro de agua;

- o bien, acredite la declaración de obra antigua inscrita en el registro de la propiedad.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS. (Expte. 2019/11/S990)

Por parte de la Intervención Municipal se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, desde el registro nº **F/2019/4406** al registro nº **F/2019/4784**, ambos inclusive, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Por parte de la Intervención Municipal se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de la relación de los Decretos de la Alcaldía **números 1555, 1562, 1570, 1571, 1575, 1588, 1587, 1621, 1625, 1628, 1830, 1634, 1644, 1653, 1666 y 1679 del ejercicio 2019**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Informe del Departamento de Rentas y Tributos en relación con solicitudes de arrendamiento de puestos del Mercado de Abastos. (Exptes. 2019/219 y 220/S328)

Vistos los informes de fecha 20 de octubre de 2017 emitidos por el Departamento de Rentas y Tributos en relación con las solicitudes presentadas para poder acceder al arrendamiento de los puestos interiores nº A y nº 42 del Mercado de Abastos.

Resultando que existiendo interesados en ambos puestos del Mercado de Abastos.

Resultando ambos están vacantes de arrendatario y oída la propuesta del Concejal Delegado del Mercado manifestando la procedencia de iniciar expediente de subasta de los referidos puestos.

Resultando que la tarifa al puesto nº A es de 68,97 euros trimestrales (SESENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y SIETE CENTIMOS) según lo establecido en la Ordenanza que lo regula:

Resultando que la tarifa al puesto nº 42 es de 97,35 euros trimestrales (NOVENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y CINCO CENTIMOS) según lo establecido en la Ordenanza que lo regula:

Considerando que el art. 7.2 de la ordenanza reguladora recoge que el arrendamiento de un puesto en el Mercado de Abastos será adjudicado por la Junta de Gobierno Local, previa solicitud, estableciéndose asimismo, el procedimiento de subasta a sobre cerrado, sirviendo de base las tarifas señaladas en la misma, no pudiendo ser las ofertas inferiores a dichas tarifas, haciéndose la adjudicación al mejor postor y, en caso de empate se adjudicará al primero que haya presentado la solicitud en el registro general del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de subasta para los puestos que a continuación se relacionan y en las tarifas que se indican:

- Puesto nº A es de 68,97 euros trimestrales (SESENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y SIETE CENTIMOS) trimestral, mejorable al alza.

- Puesto nº 42 es de 97,35 euros trimestrales (NOVENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y CINCO CENTIMOS) trimestral, mejorable al alza

SEGUNDO.- La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, indicando en el sobre "Proposición subasta puesto Nº (indicar el número de puesto) del Mercado de Abastos", e incluyéndose en el mismo, aparte de la proposición, la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I.
Alta censal en el Registro de Contribuyentes

TERCERO.- El plazo de presentación de proposiciones será de diez días a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de este acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, <https://sede.villafrancadelosbarros.es/>.

2º.- SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA AL CLUB DE ATLETISMO PERCEIANA PARA COLABORAR CON LOS GASTOS EN EL PRESENTE EJERCICIO DE LA ESCUELA DE TRIATLON (Expte. 2019/25/S999)

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Deportes de fecha 13 de noviembre de 2019.

Conociendo la dificultad del Club Atletismo Perceiana para financiar la nueva Escuela de Triatlón, y visto que por parte del Ayuntamiento la subvención nominativa prevista presupuestariamente por importe de 4.800 euros, según convenio suscrito con ellos, va destinada a financiar la Escuela de Atletismo, siendo el importe del proyecto financiado para esta finalidad, según escrito que se acompaña, presentado con fecha 20 de septiembre, para la temporada 2018/2019, de un importe de 33.675,24 euros.

Visto el presupuesto presentado, con respecto a la Escuela de Triatlón, con un número de alumnos de 39, para la temporada 2018/2019, por importe de 21.714,81 euros.

Considerando que en el presupuesto vigente para el presente ejercicio existe la posibilidad de habilitar crédito adecuado y suficiente para esta finalidad, con cargo a la partida presupuestaria 341.48907 Promoción y Fomento del Deporte. Subvenciones a diferentes colectivos, según me manifiesta la Intervención Municipal.

Considerando que reúne los requisitos, referido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos, así como en los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el que se habilita la concesión de forma directa de subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como en el artículo 28 del mismo texto normativo, así como en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, para su concesión de forma directa.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER al CLUB DE ATLETISMO PERCEIANA, con C.I.F. nº G 06344576, una subvención extraordinaria por importe de 3.500,00 euros, con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 341.48907 del presupuesto vigente, para financiar los gastos de la Escuela de Triatlón, para la temporada 2018/2019, de acuerdo con el presupuesto y proyecto presentado que consta en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en el plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente

documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.- PROTOCOLO DE ACTUACION EN MATERIA DE COLABORACIÓN CON PLENA INCLUSIÓN VILAFRANCA DE LOS BARROS-APROSUBA 13 PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEL DESARROLLO. (Expte. 2019/6/S027)

Por la Concejalía de Régimen Interior y Empleo, se eleva propuesta en relación con la posibilidad de la suscripción de acuerdo de colaboración con Plena Inclusión Villafranca-Aprosuba 13, para favorecer la inserción laboral de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo cuya acción principal tiene como objeto la colaboración en acciones de intermediación laboral promoviendo la mejora de la empleabilidad y, en caso de que se considere oportuno, la contratación de personas participantes en los proyectos de dicha entidad dentro de su Servicio de Orientación, Formación e Inserción Laboral "CAPAZÍTATE".

RESULTANDO que Plena Inclusión Villafranca-Aprosuba 13 es una entidad sin ánimo de lucro que, a través de su Servicio de Orientación, Formación e Inserción Laboral, "CAPAZÍTATE" promueve iniciativas orientadas a la formación y consecución de empleo para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, existiendo un fin coincidente con este Ayuntamiento, en la en la normalización e inclusión social y laboral de estas personas, así como un acercamiento a la cultura del mundo laboral, promoviendo y favoreciendo acciones que mejoren su empleabilidad.

Visto su texto y considerando lo establecido en el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los protocolos de actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la suscripción del Protocolo de Actuación en materia de Colaboración con Plena Inclusión Villafranca de los Barros-Aprosuba 13 para favorecer la Inserción Laboral de las Personas con Discapacidad Intelectual y/o del Desarrollo, cuyo texto íntegro se incorpora a la propuesta que consta en el expediente de su razón.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente, o persona que legalmente le sustituya para la firma del mismo.

V) MOCIONES.

No hubo.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente, de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, de la que doy fe como Secretario, firmando electrónicamente junto con el Alcalde-Presidente.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que habiéndose transcrito el acta de la anterior sesión de fecha 29 de octubre de 2019 en papel timbrado de la serie OK, siendo la última numeración 3560000, y no existiendo solución de continuidad, el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 19 de noviembre de 2019*, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3559723 al nº 3559728. De lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Villafranca de los Barros, a 23 de enero de 2020.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral